

Constancia secretarial: Me permito informarle Señora Juez, que mediante correo electrónico el apoderado judicial de la Sociedad demandante, el día 15 de julio de 2022 allegó a este Despacho constancia de notificación personal vía E-mail remitida al demandado. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 26 de julio de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2022-00022-00
PROCESO:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD INVERSIONES PALMA S.A.S.
DEMANDADOS:	JOHN JAIRO VELÁSQUEZ PELÁEZ
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Incorpora, no convalida y requiere

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al proceso la constancia de notificación personal electrónica remitida al demandado y allegada por el apoderado judicial de la Sociedad demandante, la cual no será convalidada y tenida como efectiva, pues en la documentación remitida al Despacho como constancia del envío de la misma, no se verifica el resultado del envío de la notificación, si efectivamente se recibió o no por parte del destinatario, si se acusó recibo o no, como tampoco hay prueba de que, con el correo se haya adjuntado copia de la demanda y de los anexos que acompañan la diligencia de notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se REQUIERE a la parte DEMANDANTE para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, aporte la constancia de la diligencia de notificación personal remitida al demandado JOHN JAIRO VELÁSQUEZ PELÁEZ.

Vencido el término señalado por la norma legal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8d2768f7ca34491a1f8c85c6446ea06aa84b510da0cb525e1b1fef968f9a58**

Documento generado en 26/07/2022 10:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>